

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

#### DECRETO que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., fracciones VIII, IX y XI; 3; 5; 6, fracción I; 7; 8; 9, fracción VI; 32; 33; 34; 50, fracciones I y IV; 53, fracción V y párrafo segundo; 58, y 76 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 92, 93 y 118, y las fracciones I y IV del artículo 119, y se derogan las fracciones V, para quedar como párrafo segundo, y VI del artículo 119, del Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

**“Artículo 92.-** En el área objetiva se consolidará la puntuación que se obtenga de la revisión del expediente de cada uno de los participantes. Estos aspectos, definidos y fácilmente mensurables, serán insertados en el formato de la hoja individual denominada “Puntuación objetiva” del sistema computarizado de la Promoción Superior, la cual considerará los siguientes parámetros:

I. Aspectos positivos:

A. Ascensos, tiempo de servicios y antigüedad en el empleo:

- a. Se otorgarán 10 puntos a los participantes por cada ascenso que hayan tenido desde Teniente a Teniente Coronel.
- b. Se asignará puntuación por la antigüedad en el grado que tenga el participante al momento de la evaluación, en función de su oportunidad de participación, y por el total del tiempo de servicios prestados en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| ANTIGÜEDAD<br>EN EL GRADO | OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN                        | PUNTOS |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|--------|
|                           | 1/A.                                                | 0      |
|                           | 2/A.                                                | 3      |
|                           | 3/A.                                                | 6      |
|                           | 4/A. Ó MÁS                                          | 9      |
| TIEMPO DE<br>SERVICIOS    | AÑOS<br>(CASO DE UN GENERAL DE<br>BRIGADA O DE ALA) | PUNTOS |
|                           | 35                                                  | 0      |
|                           | 36                                                  | 2      |
|                           | 37                                                  | 4      |
|                           | 38 Ó MÁS                                            | 6      |

- c. Serán restados 20 puntos por cada ascenso que el participante haya obtenido fuera de promoción o sin tener la antigüedad en el grado que la Ley establece como requisito para cada jerarquía, con excepción de los otorgados conforme a lo establecido en el artículo 31 de la misma.

**B. Cargos y comisiones desempeñados:**

Se calificarán los cargos que el participante haya desempeñado en las unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea, variando la puntuación de acuerdo con el nivel de responsabilidad del cargo o comisión y el periodo desempeñado, desde la jerarquía de Subteniente hasta la que tenga al momento de la evaluación, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>CARGOS Y COMISIONES DESEMPEÑADOS</b>                                                                       | <b>AÑOS</b> | <b>PUNTOS</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|
| CADETE                                                                                                        | 4           | 0             |
| ENCUADRADO EN UNIDADES                                                                                        | 2           | 19.006        |
| INSTRUCTOR DE MATERIAS TÁCTICAS                                                                               | 1           | 10.9865       |
| OFICIAL ESTUDIANTE EN PLANTEL NACIONAL                                                                        | 3           | 29.9208       |
| COMANDANTE DE COMPAÑÍA, ESCUADRÓN O BATERÍA                                                                   | 2           | 32.923        |
| JEFE DE SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DE BRIGADA, CUERPO DE EJÉRCITO, ZONA O REGIÓN MILITAR                         | 1           | 19.032        |
| JEFE DE SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, INFORMACIÓN Y OPERACIONES, O SECCIÓN DE PERSONAL, ABASTECIMIENTOS Y AYUDANTÍA | 3           | 52.4505       |
| AYUDANTE GENERAL DEL ALTO MANDO                                                                               | 1           | 23.0214       |
| SUBJEFE DE ESTADO MAYOR DE ZONA MILITAR                                                                       | 3           | 62.9625       |
| AGREGADO MILITAR ADJUNTO                                                                                      | 2           | 42.0325       |
| JEFE DE SUBSECCIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL                                                    | 3           | 63.02         |
| COMANDANTE DE CORPORACIÓN                                                                                     | 4           | 86.0529       |
| AYUDANTE GENERAL DEL HEROICO COLEGIO MILITAR                                                                  | 2           | 40.004        |
| GENERAL EN INSTRUCCIÓN EN EL COLEGIO DE DEFENSA NACIONAL                                                      | 1           | 16.9725       |
| JEFE DE SECCIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL                                                       | 2           | 48.0267       |
| COMANDANTE DE GUARNICIÓN                                                                                      | 2           | 46.939        |
| COMANDANTE DE ZONA MILITAR                                                                                    | 3           | 75.076        |
| AGREGADO MILITAR TITULAR                                                                                      | 2           | 46.053        |

La Comisión de Evaluación podrá determinar la puntuación para los cargos o comisiones no referidos en la tabla anterior, considerando el nivel de responsabilidad y el periodo de desempeño.

**C. Preparación profesional:**

- De conformidad con el artículo 8, fracción V de la Ley, se considerarán los cursos de formación, aplicación, capacitación, actualización, especialización, perfeccionamiento o superiores, los cuales se especifican en el Plan General de Educación Militar.
- También se tomarán en cuenta los cursos de capacitación, perfeccionamiento o superiores realizados en el país o en el extranjero, siempre y cuando en ambos casos se relacionen con el arma, servicio o especialidad de quien los efectúe. Respecto a los cursos civiles, éstos deberán encontrarse registrados en la Dirección General de Educación Militar y Rectoría del Ejército y Fuerza Aérea.
- Asimismo, se otorgarán puntos adicionales al personal que acredite haber obtenido uno de los tres primeros lugares en cursos nacionales o en el extranjero.

Todo lo anterior, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>PREPARACIÓN PROFESIONAL</b>                                                                                                                                                  | <b>PUNTOS</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| CURSO DE FORMACIÓN DE OFICIALES                                                                                                                                                 | 10            |
| PRIMER LUGAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN DE OFICIALES                                                                                                                              | 5             |
| CURSO DE APLICACIÓN O CAPACITACIÓN                                                                                                                                              | 7             |
| PERFECCIONAMIENTO DEL CURSO SUPERIOR DE LAS ARMAS Y SERVICIOS                                                                                                                   | 9             |
| CURSO DE ACTUALIZACIÓN (DE LOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA)                                                                                 | 7             |
| CURSOS SUPERIORES: DE MANDO Y ESTADO MAYOR; MÉDICO MILITAR; MILITAR DE INGENIEROS; MILITAR DE ODONTOLOGÍA; INGENIEROS EN TRANSMISIONES MILITARES, Y METEORÓLOGO                 | 30            |
| SEGUNDO LUGAR EN EL CURSO SUPERIOR DE MANDO Y ESTADO MAYOR; MÉDICO MILITAR; MILITAR DE INGENIEROS; MILITAR DE ODONTOLOGÍA; INGENIEROS EN TRANSMISIONES MILITARES, Y METEORÓLOGO | 4             |
| CURSO MILITAR EN EL EXTRANJERO DE APLICACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN                                                                                     | 7             |
| CURSO MILITAR EN EL EXTRANJERO DE PERFECCIONAMIENTO DE ESTADO MAYOR                                                                                                             | 8             |
| CURSO MILITAR SUPERIOR EN EL EXTRANJERO DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ESTADO MAYOR CONJUNTO Y COLEGIO DE DEFENSA                                                       | 15            |
| TERCER LUGAR EN EL CURSO MILITAR SUPERIOR EN EL EXTRANJERO.                                                                                                                     | 3             |
| CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN: CURSO SUPERIOR DE GUERRA, ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD.                                                      | 15            |
| ESTUDIOS CIVILES PARA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, TÉCNICOS O DE ESPECIALIZACIÓN                                                                                                | 5             |
| ESTUDIOS CIVILES DE LICENCIATURA O POSGRADO                                                                                                                                     | 10            |
| CURSO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES O CURSO DE MANDO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NAVALES                        | 20            |

- d. Por otra parte, se restarán 5 puntos por las renunciaciones a los cursos designados por la Secretaría.

**D. Recompensas militares:**

Serán tomadas en cuenta las recompensas militares nacionales previstas en la Ley, atendiendo al heroísmo, capacidad profesional, servicios a la patria y demás hechos meritorios de los participantes, otorgándose puntos para las Condecoraciones de Perseverancia; Valor Heroico; Mérito Militar, Técnico, Facultativo, Docente, Deportivo, y en la Campaña Contra el Narcotráfico; de Servicios Distinguidos; de la Legión de Honor; Menciones Honoríficas; Distinciones, y Citaciones, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>RECOMPENSAS MILITARES</b>                            | <b>PUNTOS</b> |
|---------------------------------------------------------|---------------|
| PERSEVERANCIA, 5/A. CLASE                               | 1             |
| PERSEVERANCIA, 4/A. CLASE                               | 2             |
| PERSEVERANCIA, 3/A. CLASE                               | 3             |
| PERSEVERANCIA, 2/A. CLASE                               | 4             |
| MÉRITO MILITAR                                          | 1.75          |
| MÉRITO EN LA CAMPAÑA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, 1/A. CLASE | 1.75          |
| LEGIÓN DE HONOR                                         | 1.5           |
| SERVICIOS DISTINGUIDOS                                  | 1.5           |
| DISTINCIONES                                            | 1             |
| CITACIONES                                              | 1             |

II. Aspectos negativos:

A. Correctivos disciplinarios:

Los correctivos impuestos durante los últimos seis años de la carrera del militar, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, serán calificados con puntos negativos por día en el caso de los arrestos o por evento cuando se trate de amonestaciones, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS</b>            | <b>PUNTOS</b> |
|----------------------------------------------|---------------|
| ARRESTO DE MAYOR                             | -0.120        |
| ARRESTO DE CORONEL                           | -0.280        |
| ARRESTO DE GENERAL BRIGADIER O DE GRUPO      | -0.425        |
| AMONESTACIÓN DE CORONEL                      | -0.140        |
| AMONESTACIÓN DE GENERAL BRIGADIER O DE GRUPO | -0.212        |
| AMONESTACIÓN DE GENERAL DE BRIGADA O DE ALA  | -0.250        |

B. Procesos penales:

- a. Los procesos penales se sancionarán conforme a la jerarquía que ostentaba el participante en el momento de cometer el ilícito y de acuerdo con las resoluciones del juez o los tribunales militares, otorgando puntuación negativa por cada retiro de acción penal o sentencia condenatoria, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>PROCESOS PENALES</b>                                 | <b>PUNTOS</b> |
|---------------------------------------------------------|---------------|
| TENIENTE CORONEL, CON RETIRO DE LA ACCIÓN PENAL         | -10.45        |
| CORONEL, CON SENTENCIA CONDENATORIA                     | -10.50        |
| GENERAL DE BRIGADA O DE ALA, CON SENTENCIA CONDENATORIA | -16.00        |

- b. No serán sancionados los procesos penales cuando el participante obtenga su libertad por sentencia absolutoria.

## C. Cambios de adscripción por convenir al buen servicio:

Este tipo de incidentes se evaluarán con puntos negativos, considerando los ocurridos durante los últimos seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, así como la jerarquía que tenía el participante en el momento de producirse el cambio de adscripción, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN POR CONVENIR AL BUEN SERVICIO</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-------------------------------------------------------------|---------------|
| CAMBIO DE MAYOR                                             | -15           |
| CAMBIO DE CORONEL                                           | -15           |
| CAMBIO DE GENERAL BRIGADIER O DE GRUPO                      | -16           |
| CAMBIO DE GENERAL DE BRIGADA O DE ALA                       | -16           |

## D. Conducta militar y civil:

Para evaluar la conducta militar y civil en las jerarquías de General o Jefe, se tomará como referencia la información asentada en las hojas de actuación y certificados de conducta de los últimos seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, que obren en los expedientes personales, asignándose puntuación negativa por cada conducta mala o regular que tenga el participante, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>CONDUCTA MILITAR Y CIVIL</b>                                  | <b>PUNTOS</b> |
|------------------------------------------------------------------|---------------|
| MALA CONDUCTA MILITAR Y CIVIL DE TENIENTE CORONEL                | -8            |
| REGULAR CONDUCTA MILITAR Y CIVIL DE CORONEL                      | -9            |
| MALA CONDUCTA MILITAR Y CIVIL DE GENERAL BRIGADIER O DE GRUPO    | -10           |
| REGULAR CONDUCTA MILITAR Y CIVIL DE GENERAL BRIGADIER O DE GRUPO | -10           |

## E. Conceptos particulares negativos:

De conformidad con la información asentada en las hojas de actuación y demás documentos que obren en los expedientes personales, se asignará puntuación negativa por cada concepto negativo emitido por su respectivo comandante y registrado durante los últimos seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>CONCEPTOS PARTICULARES NEGATIVOS</b>            | <b>PUNTOS</b> |
|----------------------------------------------------|---------------|
| CONCEPTO PARTICULAR NEGATIVO DE MAYOR              | -4.15         |
| CONCEPTO PARTICULAR NEGATIVO DE CORONEL            | -4.70         |
| CONCEPTO PARTICULAR NEGATIVO DE GENERAL DE BRIGADA | -5.25         |

## F. Licencias ilimitadas o especiales:

Las licencias ilimitadas o especiales que excedan de seis meses en un periodo de seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, se contabilizarán con puntos negativos, de acuerdo a los siguientes valores de referencia:

| <b>LICENCIAS ILIMITADAS O ESPECIALES</b> | <b>PUNTOS</b> |
|------------------------------------------|---------------|
| LICENCIA ILIMITADA DE 7 MESES            | -2            |
| LICENCIA ILIMITADA DE 8 MESES            | -4            |
| LICENCIA ESPECIAL DE 12 MESES            | -12           |

El sistema computarizado de la Promoción Superior sumará en forma automatizada los aspectos positivos y restará los negativos, dando como resultado la puntuación objetiva del participante.

**“Artículo 93.-** En el área de análisis y consulta se estudia, analiza, valora y complementa el área objetiva con base en la aptitud profesional, conducta militar y civil y actuación militar en general, disponiendo la Comisión de Evaluación de un rango de 300 puntos positivos a 200 puntos negativos para otorgar la calificación, considerando los siguientes aspectos:

I. Aspectos positivos:

A. Continuidad en la carrera militar:

La Comisión de Evaluación otorgará una calificación máxima de 50 puntos, asignando valores de la siguiente forma: los participantes con 4 años de antigüedad en el grado iniciarán con 40 puntos, y los de segunda o posterior participación iniciarán con 50 puntos.

B. Preparación profesional:

La Comisión de Evaluación otorgará una puntuación máxima de 50 puntos por los cursos militares y civiles efectuados por el participante en el país y en el extranjero en toda su carrera militar, asignando mayor valor a los contemplados en la ruta profesional militar, considerando únicamente la puntuación del último curso de la forma siguiente:

- a. Al curso de formación de oficiales, 15 puntos;
- b. Al curso de aplicación, 20 puntos;
- c. Al curso de capacitación o actualización, 25 puntos;
- d. A los estudios de nivel licenciatura, 30 puntos;
- e. Al Curso Superior de Guerra, 40 puntos, y
- f. A la Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, 50 puntos.

C. Actividades militares significativas:

La Comisión de Evaluación otorgará una puntuación máxima de 100 puntos, de la siguiente forma:

- a. Por cada hecho de armas, 10 puntos;
- b. Por cada participación destacada en el Plan DN-III-E, 10 puntos;
- c. Por cada aseguramiento importante, 10 puntos, y
- d. Por cada resultado relevante en operaciones, 10 puntos.

En este rubro se valorarán las diferentes actividades militares significativas que sean acreditadas por los participantes durante toda su carrera militar.

D. Variedad de cargos:

La Comisión de Evaluación analizará los cargos ejercidos en la jerarquía que tenga el participante al momento de la evaluación y la inmediata anterior, considerando el periodo de duración, la importancia y el desempeño observado en el cargo o comisión, otorgando como máximo 50 puntos, como sigue:

- a. En unidades, 10 puntos;
- b. En estados mayores, 10 puntos;
- c. En planteles militares, 10 puntos (excepto alumnos);
- d. Como agregados militares y aéreos, 10 puntos, y
- e. En dependencias, 10 puntos.

Al Jefe, Subjefes, Jefes de Sección y Jefes de Subsección del Estado Mayor de la Defensa Nacional y del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, se les sumarán 10 puntos por cada año desempeñado en dichos cargos.

La Comisión de Evaluación podrá determinar la puntuación para los cargos o comisiones no referidos en el presente inciso, considerando el nivel de responsabilidad del desempeño y el periodo de duración.

E. Mando o dirección:

La Comisión de Evaluación otorgará 10 puntos por cada año que el participante se haya desempeñado en el ejercicio del mando o dirección de las unidades, dependencias e instalaciones, y 5 puntos por cada año que el participante se haya desempeñado como segundo comandante o subdirector de las unidades, dependencias e instalaciones, sin rebasar los 50 puntos.

Se sumarán los aspectos positivos del desempeño profesional, lo que arrojará la calificación parcial de estos factores.

II. Aspectos negativos:

A. Correctivos disciplinarios:

Los correctivos disciplinarios que se impongan al participante durante los últimos seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, serán sancionados por la Comisión de Evaluación sin rebasar los 50 puntos negativos, de la siguiente manera:

- a. Por cada 25 días de arresto que tenga el participante, 5 puntos negativos;
- b. Tomando como referencia los 25 días de arresto, por cada 5 días que se incrementen, se sumarán 5 puntos negativos, hasta llegar a 70 días de arresto o más, asignando una puntuación máxima de 50 puntos negativos;
- c. Por menos de 24 días de arresto, no habrá puntos negativos, y
- d. Por cada amonestación que se le haya realizado, se otorgará un punto negativo.

B. Cambios de adscripción y conceptos negativos:

La Comisión de Evaluación otorgará 10 puntos negativos por cada cambio por convenir al buen servicio, concepto negativo y mala conducta que tenga el participante en los últimos seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, asignando una puntuación que no rebase los 50 puntos negativos.

Para tal efecto, la Comisión de Evaluación analizará los conceptos y notas emitidas por los comandantes o directores, considerando todo lo relativo a la reputación de la unidad, establecimiento o dependencia; el consumo de alcohol y estupefacientes; la realización de juegos prohibidos por la ley; la disolución escandalosa; la negligencia en el servicio que no constituya un delito, y todo lo que concierne a la dignidad militar, tomando como referencia las notas que obren en las hojas de servicios y de actuación del personal de Jefes y Generales.

C. Deficiencias:

La Comisión de Evaluación otorgará 10 puntos negativos por cada ascenso fuera de promoción o sin la antigüedad en el grado, con excepción de los otorgados conforme al artículo 31 de la Ley; por cada renuncia a los cursos designados por la Secretaría; por cada renuncia a la promoción, así como por encontrarse a disposición por más de un mes o fracción, considerando los sucesos ocurridos en toda su carrera militar, asignando como máximo 50 puntos negativos.

D. Comisiones ajenas y procesos penales:

- a. La Comisión de Evaluación penalizará al participante con 5 puntos negativos por cada año que haya desempeñado comisiones ajenas al instituto armado siempre y cuando sean a solicitud del participante o que haya disfrutado de licencias ilimitadas o especiales y que se registren durante los últimos seis años, incluyendo aquél en que participe en la Promoción Superior, y
- b. Se sumarán al participante puntos negativos por cada retiro de acción penal o sentencia condenatoria por procesos ocurridos en toda su carrera militar, de acuerdo con las resoluciones del juez o los tribunales militares, de la siguiente forma:

1. Siendo Oficial, con 3 puntos negativos.
2. Siendo Jefe, con 5 puntos negativos.
3. Siendo General, con 10 puntos negativos.

Cuando de un solo suceso se generen dos o más aspectos negativos, la Comisión de Evaluación únicamente considerará uno de ellos.

Los aspectos negativos del desempeño profesional se restarán a los aspectos positivos, lo que arrojará la calificación del área de análisis y consulta. Ésta se sumará a la puntuación del área objetiva, dando como resultado la puntuación total del participante en la Promoción Superior.

**“Artículo 118.-** La Condecoración al Mérito Docente estará destinada a premiar a los civiles o militares, nacionales o extranjeros, que se hayan desempeñado como mínimo por tres años consecutivos en una sola Institución Educativa Militar, como directivos, instructores o profesores, y hayan obtenido calificaciones de excelencia.

**“Artículo 119.-** Para el otorgamiento de esta Condecoración, se observarán los lineamientos siguientes:

- I. En todos los casos, el desempeño del docente propuesto deberá haber sido entusiasta, innovador, apegado a la doctrina militar y con calificación de excelencia, además de ser un factor determinante para el desarrollo educativo del personal en instrucción a su cargo; dicha calificación será otorgada por la Institución Educativa Militar en la que se haya desempeñado como docente;
- II. ...
- III. ...
- IV. El órgano técnico consultivo de cada Institución Educativa Militar elaborará un acta en la que se propondrá al personal que reúna las condiciones para el otorgamiento de esta Condecoración, con base en la calificación otorgada. Las actas respectivas se enviarán al Estado Mayor por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, y
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Para los efectos del artículo 58 de la Ley, se entenderá por distinción, la notoria calidad y cantidad de la actividad docente, y por eficiencia, la virtud o capacidad en la realización de los actos educativos.

Esta Condecoración se concederá por una sola ocasión. Cuando los militares en activo o en retiro desempeñen por otra ocasión la función de directivos, instructores o profesores en la misma u otra Institución Educativa Militar, y cumplan nuevamente con los requisitos estipulados para obtenerla, en su lugar se les otorgará una Citación, para lo cual se empleará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el presente artículo a efecto de elevar la propuesta correspondiente.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Promoción Superior del presente año se realizará conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.

**TERCERO.-** Las Condecoraciones al Mérito Docente otorgadas conforme a las normas reglamentarias vigentes hasta la entrada en vigor del presente Decreto, podrán seguir siendo usadas por las personas condecoradas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.